

*Comisión Nacional de Telecomunicaciones***RESOLUCION NR010/02**

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, Comayagüela, municipio del Distrito Central, veintiocho de febrero del dos mil dos.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de CONATEL, establecer entre otras, las tasas y demás sumas que deberán pagar al Estado los diferentes operadores de servicios de telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución NR007/01, se establecieron para los Servicios de Difusión de Libre Recepción las tarifas por el Derecho de Permiso, Renovación del Derecho de Permiso, Canon Radioeléctrico, tasas por trámite de solicitudes, transferencia de derechos, cambios y cancelaciones para los años 2001 y 2002.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución NR007/01, Resuelve Cuarto literal A establece que el pago de canon radioeléctrico será pagado dentro de los primeros dos meses de cada año correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que la aplicación de la Resolución NR007/01, ha significado que algunos operadores del Servicio de Difusión, específicamente Radiodifusión Sonora, no han recibido su estado de cuenta para el pago correspondiente.

**POR TANTO,**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 7, 13, 14, 20, 25, 30 y 33 de la Ley marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72 y 73 de su Reglamento General, 1, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de pago del Canon Radioeléctrico para los Servicios de Radiodifusión Sonora de Libre Recepción, para el año 2002, hasta el 29 de marzo de 2002, siendo este plazo improrrogable.

**SEGUNDO:** La aplicación de esta Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial La "Gaceta".  
NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ D.

Presidente  
CONATEL

DANTE ARIEL MOSSI R.  
Comisionado - Secretario  
CONATEL